

760013103018-2022-00108-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, la presente demanda con escrito de subsanación, para proveer. Santiago de Cali, 23 de junio de 2022.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio N° 431/

Referencia: DECLARATIVO POSESORIO
Demandante: MARIA GLADYS SOLARTE
Demandado: LUZ AMPARO MORENO SOLARTE

Revisado el escrito de subsanación para la admisibilidad de la demandada posesoria de amparo o recuperación de la posesión, se encuentra que cumple con los requisitos mínimos para ello, por lo que se procede de conformidad y a darle el trámite que corresponde al proceso verbal de mayor cuantía, siendo este Juzgado competente para ello, así;

En consecuencia, El Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali, **DISPONE:**

- 1. ADMITIR** la demanda instaurada por MARIA GLADYS SOLARTE, frente a LUZ AMPARO MORENO SOLARTE, por la acción posesoria de recuperación de la posesión, conforme a los hechos esgrimidos en el libelo genitor.
- 2. IMPRIMIR** a la presente demanda, el trámite dispuesto para los procesos declarativos a través del procedimiento verbal de mayor cuantía, establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3. CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte días a la demandada, quien será notificada personalmente de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P., o bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.